



CERTIFICACIÓN



C17A15683585

GUILLERMO JOSE DROMANT JARQUE, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE NULES NUMERO UNO Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CASTELLON, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,

CERTIFICO: Que para dar cumplimiento a lo que se solicita en las precedentes instancias que han sido presentadas en este Registro de la Propiedad bajo el asiento 6 del tomo 172 del Diario y ateniéndome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

I.- EN CUANTO A LA FINCA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO 1, REGISTRAL 35488 DE BURRIANA.-

1.- DESCRIPCIÓN: Que la FINCA DE BURRIANA N°: 35488, CRU N° 12015000538991, se describe: "URBANA: Solar, situada en Burriana, en calle de la Marina, con una superficie del terreno de catorce mil seiscientos cuarenta y dos metros y nueve decímetros cuadrados. Linda: Norte, Blas y Ernesto Cañada Blanch; Sur, Avenida Cardenal Vicente Enrique y Tarancón; Este, calle de la Marina y Oeste, Juan Bautista Rochera Mingarro. REFERENCIA CATASTRAL inscrita: 0194901YK5109S0001TT."

Al margen de su inscripción 14ª en fecha 25 de enero de 2018 consta extendida la siguiente nota: Conforme al INFORME GRÁFICO que se archiva en el expediente con identificador EG12015000538991A0789D166, se suspende la inscripción de la representación gráfica catastral en el folio real, por lo que la finca no queda coordinada gráficamente con Catastro. No obstante, la delimitación catastral queda incorporada a la aplicación gráfica del Registro en la capa 'public.finca' con problemas para validar, quedando la Referencia Catastral inscrita en el folio real por cumplirse los requisitos del art 45 de la Ley del Catastro.

2.- DOMINIO y DERECHOS DE APROVECHAMIENTO: Figura inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil ELISEO PLA RAMIREZ SL., con C.I.F. número B46300117, por COMPRAVENTA en virtud de escritura pública escritura autorizada por el Notario de Carcaixent a Maria Jose Ferris Vazquez el 14 de diciembre de 2017, según su inscripción 14ª de fecha 24 de enero de 2018, al folio 37, del Libro 893 del término municipal de Burriana, Tomo 1901 del Archivo.

3.- CARGAS, GRAVAMENES Y AFECCIONES: QUE con independencia de las Afecciones de tipo fiscal por razón de T.P. y A.J.D., sobre la finca que nos ocupa no pesan cargas ni gravámenes de clase alguna.

4.- DOCUMENTACION PRESENTADA PENDIENTE DE DESPACHO O DOCUMENTACION PRESENTADA Y DESPACHADA, CUYO ASIEN TO DE PRESENTACION CONTINUA VIGENTE POR HABER SIDO OBJETO DE SUSPENSION PARCIAL.- No consta presentado en el Libro Diario pendiente de despacho documento alguno que afecte al objeto de esta certificación.

II.- EN CUANTO A LA FINCA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO 2, REFERENCIA CATASTRAL 0194902YK5109S0001FT.-



C.S.V. : 212015122FC5F188



De la presente finca NO SE CERTIFICA al resultar que no se ha identificado la finca registral, si bien realizada una consulta en los archivos de este Registro podría existir una correspondencia entre dicha referencia catastral y la registral 6637 de Burriana -que ha fecha de hoy se encuentra cancelada por reparcelación- tal y como seguidamente se indica:

Según la inscripción 3ª de fecha 19 de febrero de 1962, Ana-Maria Miravet Perez adquirió la registral 6637 de Burriana, siendo una finca rustica de CUARENTA Y NUEVE ÁREAS OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS de tierra huerto llamado Calatrava Alqueria, con dos casas alquerias enclavadas en su perimetro, en Burriana, Partida Cuarts de Calatrava.

Que según nota al margen de fecha 16 de febrero de 1999, en virtud del Proyecto de Reparcelación de la UE B-8 de Burriana, de dicha finca que de reciente medición resultó tener 4372,05m2, se segregaron 1912,20m2 para aportarlos a dicha reparcelación, quedando un resto en la finca que nos ocupa de 2.459,85m2, con la referencia catastral 01938-01YK5109S0001LT.

Que según su inscripción 4ª de fecha 15 de mayo de 2006, en virtud del proyecto de reparcelación Novenes de Calatrava, la finca que de reciente medición resultó tener 2.582,90 m2 de tierra huerto dentro de cuyo perímetro se hallaban enclavadas las dos casas alquerías, se aportó en su totalidad a dicha reparcelación y se CANCELO su folio registral.

Expuesto cuanto antecede se hace constar que, del anexo sobre identificación gráfica de las fincas que se acompaña a la presente, se adjunta información gráfica respecto de la Parcela 0194902YK5109S0001FT sobre ortofoto 1956 y sobre los planos de finca aportadas a la Unidad de Ejecución B-8 y UE Novenes de Calatrava, que podría explicar una posible correspondencia de la REFERENCIA CATASTRAL 0194902YK5109S0001FT con la finca registral 6637 de Burriana, hoy cancelada por reparcelación.

III.- EN CUANTO A LA FINCA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO 3, REGISTRAL 13937 DE BURRIANA.-

1.- DESCRIPCIÓN: Que la FINCA DE BURRIANA N°: 13937, CRU N° 12015000338249, se describe: **URBANA:** solar sin edificar, sito en Burriana, Camí Vieta, número 8, de trescientos diecisiete metros treinta y nueve decímetros cuadrados. **Linda:** frente, con calle de su situación Camí Vieta; derecha entrando, calle Teresa de Calcuta; izquierda, con el número 10 de camí Vieta -referencia catastral 0093906YK5109S0001UT-, y fondo, calle Juan Bautista Rochera Mingarro.

Al margen de su inscripción 5ª en fecha 27 de marzo de 2019 consta extendida la siguiente nota: Nota de no coordinación catastral: La finca de este número NO queda coordinada gráficamente y la Referencia Catastral 0093905YK5109S0001ZT permite la geolocalización de la finca pero no es objeto de inscripción por incumplimiento del art. 45 LCI. Se archiva informe gráfico.

2.- DOMINIO y DERECHOS DE APROVECHAMIENTO: Figura inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil ELISEO PLA RAMIREZ, S.L., con C.I.F. número B46300117, por COMPRAVENTA en virtud de escritura pública otorgada en Burriana, ante el Notario Don FRANCISCO JOSÉ MONDARAY PÉREZ el veintiuno de Febrero del año dos mil diecinueve, número 112 de protocolo, según su inscripción 5ª de fecha 27 de marzo de 2019, al folio 72, del Libro 353 del término municipal de Burriana, Tomo 1014 del Archivo.

3.- CARGAS, GRAVAMENES Y AFECCIONES: QUE con independencia de las Afecciones de tipo fiscal por razón de T.P. y A.J.D., sobre la finca que nos ocupa no pesan cargas ni gravámenes de clase alguna.

4.- DOCUMENTACION PRESENTADA PENDIENTE DE DESPACHO O DOCUMENTACION PRESENTADA Y



C.S.V. : 212015122FC5F188



CERTIFICACIÓN



C17A15683584

DESPACHADA, CUYO ASIEN TO DE PRESENTACIÓN CONTINÚA VIGENTE POR HABER SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN PARCIAL.- No consta presentado en el Libro Diario pendiente de despacho documento alguno que afecte al objeto de esta certificación.

IV.- EN CUANTO A LA FINCA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO 4, REGISTRAL 14447 DE BURRIANA.-

1.- DESCRIPCIÓN: Que la FINCA DE BURRIANA N°: 14447, CRU N° 12015000342543, se describe: **URBANA.** Espacio de terreno sin edificación y sin cultivo sita en BURRIANA, calle Camino del Grau sin número. Destinada a formar parte de la citada calle Camino del Grau. Con una superficie de 797.52 metros cuadrados. Linda: frente, calle La Marina; izquierda entrando, en parte calle Camino del Grau, hoy calle Maria Teresa de Calcuta y en parte herederos de Blas Ninot Sanmartín; derecha entrando, en parte resto de finca matriz propiedad de INMOSAL, S.L. y en parte calle Madre Teresa de Calcuta; fondo, calle Madre Teresa de Calcuta.

Al margen de su inscripción 15ª en fecha 28 de julio de 2010 consta extendida la siguiente nota: La finca de este número ha sido identificada PROVISIONALMENTE en la Base Gráfica Registral Informatizada, y la Referencia Catastral 0094202YK5109N0001JB, se declara NO COINCIDENTE con la descripción de esta finca. **FINCA NO COORDINADA CON CATASTRO.**

2.- DOMINIO y DERECHOS DE APROVECHAMIENTO: Figura inscrita en pleno dominio a favor de **INMOSAL, SOCIEDAD LIMITADA,** con N.I.F. número B12298568 quien la adquirió **por COMPRAVENTA** en virtud de escritura pública otorgada en Burriana, ante el Notario Doña ANA ISABEL VALDIVIELSO GAGO el dieciocho de Noviembre del año dos mil tres, según su inscripción 11ª de fecha 13 de enero de 2004, al folio 9, del Libro 641 del término municipal de Burriana, Tomo 1532 del Archivo. Y por descripción de resto previa inscripción de exceso de cabida y descripción actualizada en virtud de la reparcelación de la Unidad de Ejecución B-10 de Burriana formalizada en escritura otorgada ante el Notario de Vila-real, José-Manuel Sanchez Almela el trece de septiembre de dos mil seis, rectificadora por escritura otorgada ante el Notario de Vila-real, José-Manuel Sanchez Almela el veintiséis de septiembre de dos mil siete y APROBADA por la alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Burriana, por decreto de fecha 7 de enero de 2008, según su inscripción 13ª de fecha 18 de junio de 2008, al folio 10 del libro 641 de Burriana, tomo 1532.

3.- CARGAS, GRAVAMENES Y AFECCIONES: QUE con independencia de las Afecciones de tipo fiscal por razón de T.P. y A.J.D., sobre la finca que nos ocupa pesan las siguientes CARGAS:

A).- El pleno dominio de esta finca resulta gravado con una HIPOTECA a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA, constituida UNILATERALMENTE en su inscripción 15ª, SUBSANADA por la inscripción 16ª, ACEPTADA, AMPLIADA Y MODIFICADA UNILATERALMENTE, pendiente de aceptación, según su inscripción 17ª, de la que se ha EXPEDIDO CERTIFICACIÓN del artículo 74.6 del Reglamento General de Recaudación de 29 de Julio, todo ello con arreglo a lo que sigue:



C.S.V. : 212015122FC5F188



1.- Según su inscripción 15ª de fecha 22 de julio de 2009, al folio 179 del libro 896 de Burriana, tomo 1906, el pleno dominio de la finca resulta **GRAVADO con la HIPOTECA UNILATERAL a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, en garantía de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS de principal; por intereses la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS; y para costas y gastos la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS; con fecha de vencimiento del veinte de Mayo del año dos mil trece; con un valor de subasta de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS. Resulta de escritura autorizada por el Notario de La Vall d'Uixó, LUIS MANUEL MATA RABASA, el día veinte de Mayo del año dos mil nueve junto con diligencia de subsanación autorizada por el mismo Notario el 7 de julio de 2009.

2- SUBSANADA la HIPOTECA de la inscripción 15ª por la 16ª de fecha 21 de septiembre de 2009 al folio 180 del libro 896 de Burriana, tomo 1906, en cuanto a la cantidad correspondiente al veinticinco por ciento de costas y demás gastos vía ejecutiva, y debido a ello, el total de las responsabilidades de las hipotecas constituidas, quedando el otorgamiento **SEGUNDO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS**, redactado como sigue: Con las hipotecas a favor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de esta finca y siete fincas más se garantizan las siguientes obligaciones de pago contraídas por la mercantil INMOSAL, S.L.: 1. Deudas incluidas en el acuerdo de concesión del aplazamiento y fraccionamiento con número de expediente 120940301612A por un importe de DOSCIENTOS ONCE MIL VEINTIOCHO EUROS CON DOS CENTIMOS DE EURO (211.028,02 €) de principal, dictado por el Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Valencia, cuyo texto integro consta protocolizado en el documento, y del que resulta que la fecha de vencimiento es el día 20 de Noviembre de 2009. 2. Deudas incluidas en el acuerdo de concesión del aplazamiento y fraccionamiento con número de expediente 120940302021K por un importe de UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VENTIDOS CENTIMOS DE EURO (1.708.691,22 €) de principal, dictado por el Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Valencia, cuyo texto integro consta protocolizado en el documento, del que resulta que la fecha de vencimiento es el día 22 de Abril de 2013. 3. Deudas incluidas en el acuerdo de concesión del aplazamiento y fraccionamiento con número de expediente 120940307554B por un importe de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS DE EURO (2.164.636,17 €) de principal, dictado por el Delegado Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Valencia, cuyo texto integro consta protocolizado en el documento, del que resulta que la fecha de vencimiento es el día 20 de Mayo de 2013. La mercantil INMOSAL, S.L. sobre esta finca y cuatro fincas más, y PROSALSE, S.L. sobre tres fincas, en garantía de la cantidad adeudada por INMOSAL, S.L. al Tesoro Público que ascendente en total a CUATRO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (4.084.355,41 €) de principal, SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (680.546,62 €) de intereses, UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS DE EURO, (1.191.225,51 €) correspondientes al 25% vía ejecutiva, costas y demás gastos, totalizando CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS DE EURO (5.956.127,54€) CONSTITUYEN UNILATERALMENTE HIPOTECA sobre las citadas fincas. En la ESTIPULACION TERCERA "RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA Y PRECIOS PARA SUBASTA, se rectifican las responsabilidades de las fincas, que de forma correcta la FINCA que nos ocupa QUEDA HIPOTECADA Y RESPONDIENDO DE: Por principal: la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (237.712,78 €). Por intereses: la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (39.608,37 €). Para costas y gastos: la cantidad de: SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS DE EURO (69.330,29€). El hecho de que el veinticinco por ciento de los gastos sea la suma de ambas partidas, principal e intereses de demora, resulta de la concesión del aplazamiento/fraccionamiento de pago protocolizados en la escritura; según





CERTIFICACIÓN



C17A15683583

resulta de la escritura que causó la inscripción 15ª, autorizada por el Notario de La Vall d'Uixó, Luis Manuel Mata Rabasa, el veinte de Mayo de dos mil nueve, con diligencia de subsanación autorizada por el mismo Notario el día siete de Julio de dos mil nueve, y junto con diligencia de subsanación autorizada por el mismo Notario el día ocho de septiembre de dos mil nueve.

3.- Según resulta de nota al margen de la inscripción 15ª de fecha 28 de julio de 2010, en virtud de oficio de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Valencia de la Agencia Tributaria, suscrito en Valencia, el 9 de julio de 2010, por Don Inocente Altozano Ferragut, Delegado Especial de la Agencia, **ACEPTA LA HIPOTECA UNILATERAL DE LA INSCRIPCIÓN 15ª SUBSANADA POR LA INSCRIPCIÓN 16ª** constituida a favor de la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

4.- Según la inscripción 17ª de fecha 21 de Septiembre de 2011, al folio 180 del libro 896 de Burriana, tomo 1906, la anterior hipoteca de la inscripción 15ª subsanada por la inscripción 16ª y aceptada por nota al margen **SE AMPLIA Y MODIFICADA de forma UNILATERAL, pendiente de ACEPTACIÓN**, con arreglo a lo que sigue: Que a solicitud de INMOSAL, S.L., la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ha accedido a la modificación de algunas de las condiciones de la referida hipoteca, y la correspondiente ampliación de la garantía hipotecaria, lo que se realiza conforme a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.

MODIFICACIÓN DE HIPOTECA. Que la hipoteca indicada garantiza a partir de ahora las obligaciones descritas a continuación, de conformidad con el documento autorizado por el Jefe Adjunto de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Valencia, cuyo texto integro se incluye por testimonio al documento que inscribo, que son las siguientes: **Acuerdo de concesión del aplazamiento y fraccionamiento de pago con otras garantías con número de expediente 121140309554Z, por un importe de TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCO CENTIMOS DE EURO (3.197.325,05 €) de principal. Acuerdo de concesión del aplazamiento y fraccionamiento de pago con otras garantías con número de expediente 121140309553J, por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS DE EURO (658.508,31 €) de principal. La hipoteca se modifica por el período de tiempo que dure la vía económico administrativa y la vía contencioso-administrativa.**

SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA. En virtud de la modificación formalizada PROSALSE, S.L. amplía la responsabilidad hipotecaria en concepto de intereses sobre tres fincas de su propiedad radicantes en distinta demarcación hipotecaria Y la mercantil INMOSAL, S.L. amplía la responsabilidad hipotecaria en concepto de intereses de la finca que nos ocupa y cinco más radicantes en distinta demarcación hipotecaria, **Quedando la finca que nos ocupa afecta a responder de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS VEINTINUEVE CENTIMOS DE EURO para intereses de demora, siendo las responsabilidades hipotecarias por principal y costas y gastos las mismas que indica la inscripción 15ª subsanada por la 16ª al no haberse modificado, es decir DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS SETENTA Y OCHO CENTIMOS de capital y SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA EUROS VEINTINUEVE CENTIMOS para costas y gastos. Total responsabilidad hipotecaria: TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO.** Formalizada en escritura autorizada por el Notario de Vall de Uxó, DON LUIS MANUEL MATA RABASA, el día trece de Julio del año dos mil once con diligencia aclaratoria de fecha 13 de septiembre de 2011.



C.S.V. : 212015122FC5F188



5º.- Según consta por nota al margen de la inscripción 15ª subsanada por la inscripción 16ª y por nota al margen de la inscripción 17ª, en fecha 14 de mayo de 2012, De conformidad con el artículo 74.6 del Reglamento General de Recaudación de 29 de Julio, Expedida la certificación referente a la ejecución de la hipoteca de la inscripción 15ª, subsanada por la inscripción 16ª, aceptada por nota al margen de la inscripción 15ª y ampliada y modificada por la inscripción 17ª, en mandamiento de fecha 2 de Mayo de 2012, expedido por José Luis Gómez Fernández, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Delegación de Valencia.

B).- Según su inscripción 18ª de 28 de septiembre de 2018, al folio 132 del libro 1054, tomo 2089, se ha inscrito la declaración del estado de Concurso voluntario sobre la finca de la mercantil INMOSAL S.L., en virtud de Concurso Abreviado 229/2017-VI seguido en el Juzgado de lo Mercantil número UNO de Castellon, en cuyo seno se ha dictado resolución firme por don Antonio Pedreira Gonzalez, Magistrado de dicho Juzgado el 5 de julio de 2017. Resulta de certificación del mismo Registro Mercantil, de 14 de septiembre de 2018, expedida por don Manuel Alberto Gomis Serra, Registrador Mercantil de Castellon y del mandamiento expedido por Don Jorge Gonzalez Rodriguez, Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado de lo Mercantil el 21 de junio de 2018

C).- Según su inscripción 19ª de 20 de junio de 2019, al folio 132 del libro 1054, tomo 2089, se ha inscrito sobre la finca que nos ocupa la apertura de la fase de liquidación de la entidad INMOSAL S.L., en virtud del Concurso Abreviado 229/2017-VI seguido en el Juzgado de lo Mercantil número UNO de Castellon por Auto de fecha 19 de abril de 2018, que es firme, dictado por don Antonio Pedreira Gonzalez, Magistrado Juez, acuerda que finaliza la fase común o y la apertura de la fase de liquidación del concurso. Resulta de testimonio del referido Auto expedido por Don Jorge Gonzalez Rodriguez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Castellon el 27 de febrero de 2019, y adición de 17 de mayo de 2019, y certificación 304/2019 del Registro Mercantil de Castellon, en la que consta que dicho mandamiento y adición han causado la inscripción 31ª en la hoja de la mercantil en liquidación al tomo 1237, libro 800, folio 007, sección General, hoja CS1751.

QUE sobre la finca que nos ocupa no pesan más cargas ni gravámenes de clase alguna.

4.- DOCUMENTACION PRESENTADA PENDIENTE DE DESPACHO O DOCUMENTACION PRESENTADA Y DESPACHADA, CUYO ASIEN TO DE PRESENTACIÓN CONTINÚA VIGENTE POR HABER SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN PARCIAL.- No consta presentado en el Libro Diario pendiente de despacho documento alguno que afecte al objeto de esta certificación.

V.- EN CUANTO A LA FINCA IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO 5, REGISTRAL 19348 DE BURRIANA.-

1.- DESCRIPCIÓN: Que la FINCA DE BURRIANA N°: 19348, CRU N° 12015000384352, se describe: RUSTICA. HUERTO en Burriana en Partida Cuarts de Calatrava, con una superficie del terreno de veinte centiárcas mil trescientos centímetros cuadrados. Linderos: Norte, María Teresa González; Sur, Manuel Peris; Este, José Rios; y Oeste, Manuel Peris.

Al margen de su inscripción 6ª en fecha 4 de diciembre de 2020 consta extendida la siguiente nota de no coordinación catastral: La finca de este número NO queda coordinada gráficamente y la Referencia Catastral 0093906YK5109S0001UT permite la geolocalización de la finca pero no es objeto de inscripción por incumplimiento del art. 45 LCI. Se archiva informe gráfico



C.S.V. : 212015122FC5F188



CERTIFICACIÓN



2.- DOMINIO y DERECHOS DE APROVECHAMIENTO: Figura inscrita en pleno dominio a favor de la mercantil **ELISEO PLA RAMIREZ SL.**, con C.I.F. número B46300117, por COMPRAVENTA en virtud de escritura otorgada por el Notario de Almazora, don Vicente Salvador Sanjuan Pellicer, el día treinta de octubre de dos mil veinte, número 1393 de protocolo, **según su inscripción 6ª** de fecha 4 de diciembre de 2020, al folio 57, del Libro 431 del término municipal de Burriana, Tomo 1201 del Archivo.

3.- CARGAS, GRAVAMENES Y AFECCIONES: QUE con independencia de las Afecciones de tipo fiscal por razón de T.P. y A.J.D., **sobre la finca que nos ocupa no pesan cargas ni gravámenes de clase alguna.**

4.- DOCUMENTACION PRESENTADA PENDIENTE DE DESPACHO O DOCUMENTACION PRESENTADA Y DESPACHADA, CUYO ASIENTO DE PRESENTACIÓN CONTINÚA VIGENTE POR HABER SIDO OBJETO DE SUSPENSIÓN PARCIAL.- No consta presentado en el Libro Diario pendiente de despacho documento alguno que afecte al objeto de esta certificación.

VI.- **QUE se ha hecho constar por nota al margen** de la última inscripción de las indicadas fincas, **excepto de la finca indicada bajo el epígrafe II**, la expedición de la presente **CERTIFICACION** y el inicio del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución denominada "Avda. La Marina, 12", en suelo urbano del Plan General de Burriana.

VII.- En relación a las fincas incluidas en la presente certificación, **se acompaña a la presente anexo sobre identificación gráfica de las fincas**, que ha sido firmado por el Registrador que suscribe en la fecha que figura en su Código Seguro de Validación (CSV) que consta al final del mismo, y que se adjunta a la presente certificación formando parte integrante de la misma.

Y para que conste extendiendo la presente certificación en relación que firmo en Nules en la fecha que expresa el código de validación que se imprime a continuación, teniendo en cuenta la situación existente antes de la apertura del libro Diario.

PROTECCION DATOS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información



C.S.V. : 212015122FC5F188

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulta de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles. La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección doc@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por GUILLERMO JOSÉ DROMANT JARQUE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE NULES 1 a día dieciocho de Febrero del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 212015122FC5F188

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 212015122FC5F188

ANEXO SOBRE IDENTIFICACIÓN GRÁFICA A LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA PARA LA REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DENOMINADA "AVENIDA LA MARINA 12"

1º) DATOS DE LOCALIZACIÓN DEL INFORME

Asiento de presentación: 6/172.

2º) INFORMACIÓN GRÁFICA RELACIONADA CON LAS FINCAS:

-Delimitación catastral sobre Ortofoto RGB del ICV año 2020:



3º) INFORMACIÓN TERRITORIAL ASOCIADA

FINCAS 35488, 14447 y 19348, Y PARCELA 0194902YK5109S0001FT:

Afección por el PATRICOVA - Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana. (Peligrosidad nivel 6):

De conformidad con el art 53 de la Ley 33/2015 de 21 de septiembre sobre Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se pone de manifiesto que la finca objeto de análisis está afectada por el PATRICOVA - Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana en una Peligrosidad nivel 6 (<https://visor.gva.es/visor/>)

FINCA 13937: no se detectan afecciones que influyan en el procedimiento registral

4º) Se detectan discontinuidades en la cartografía catastral que deberán tenerse en cuenta a la hora de delimitar gráficamente las fincas aportadas a la reparcelación



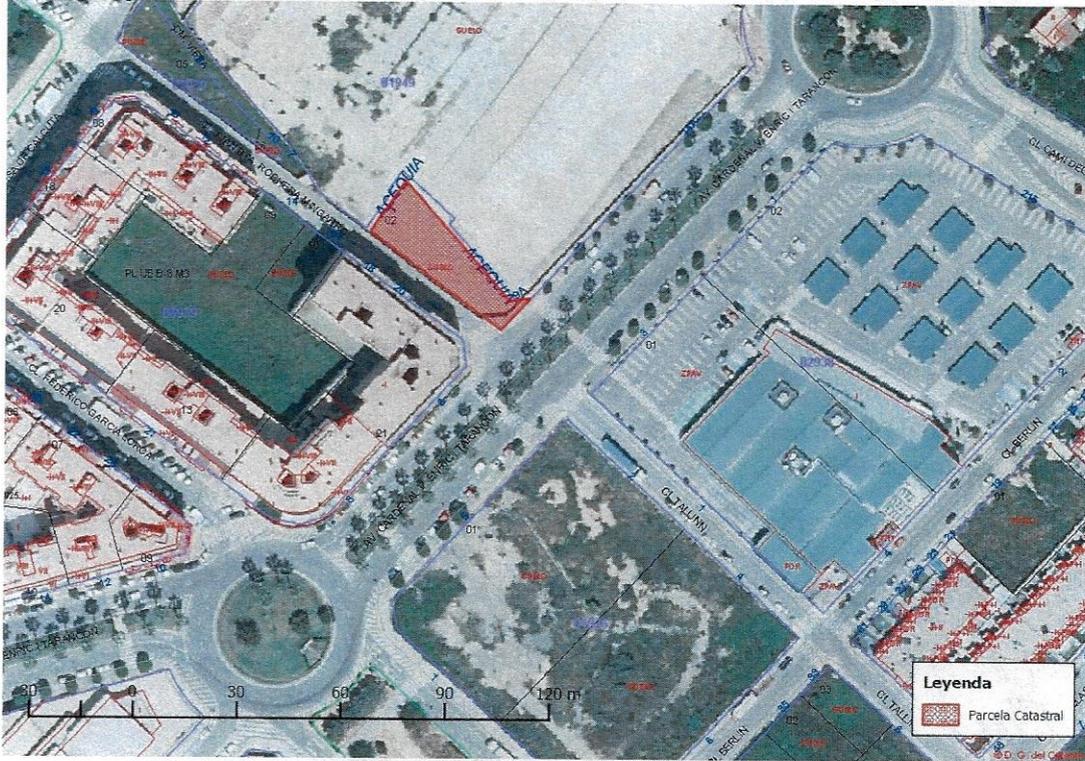
C.S.V. : 21201512CE233489





C.S.V. : 21201512CE233489

5°)Respecto a la parcela catastral con referencia 0194902YK5109S0001FT:
se adjunta la siguiente información gráfica que podría explicar posible correspondencia con finca registral 6637 de Burriana (cancelada por reparcelación). Parcela 0194902YK5109S0001FT sobre ortofoto 2020:

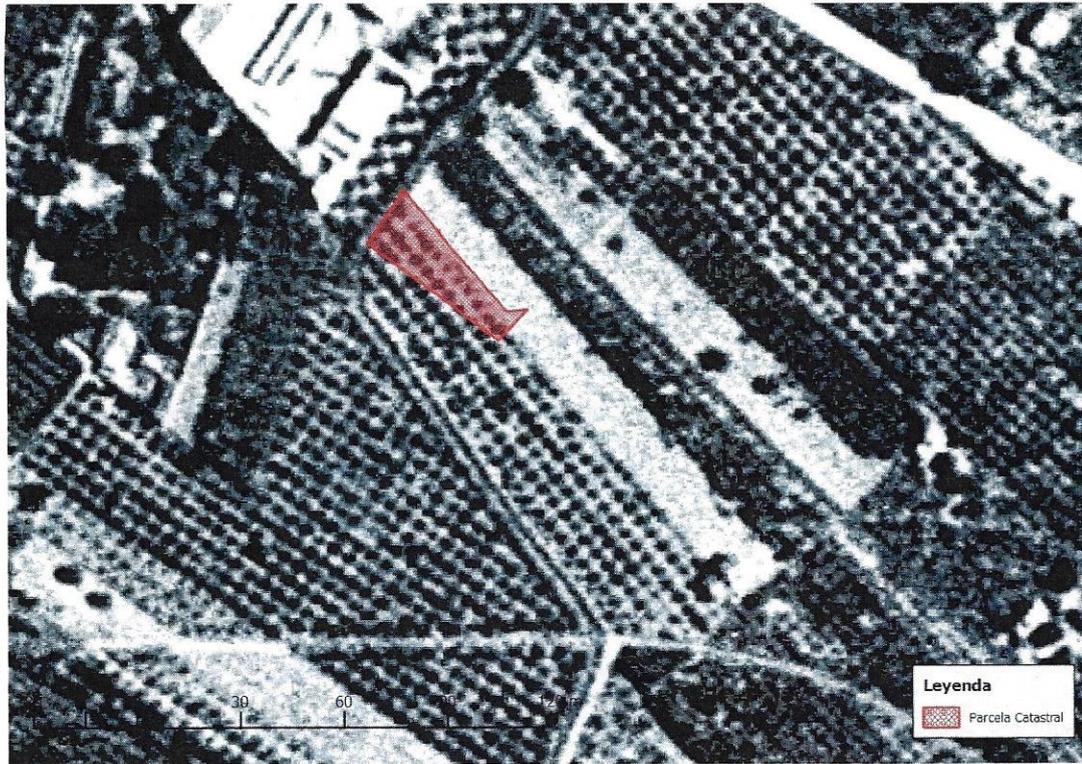


Parcela 0194902YK5109S0001FT sobre ortofoto 1956:

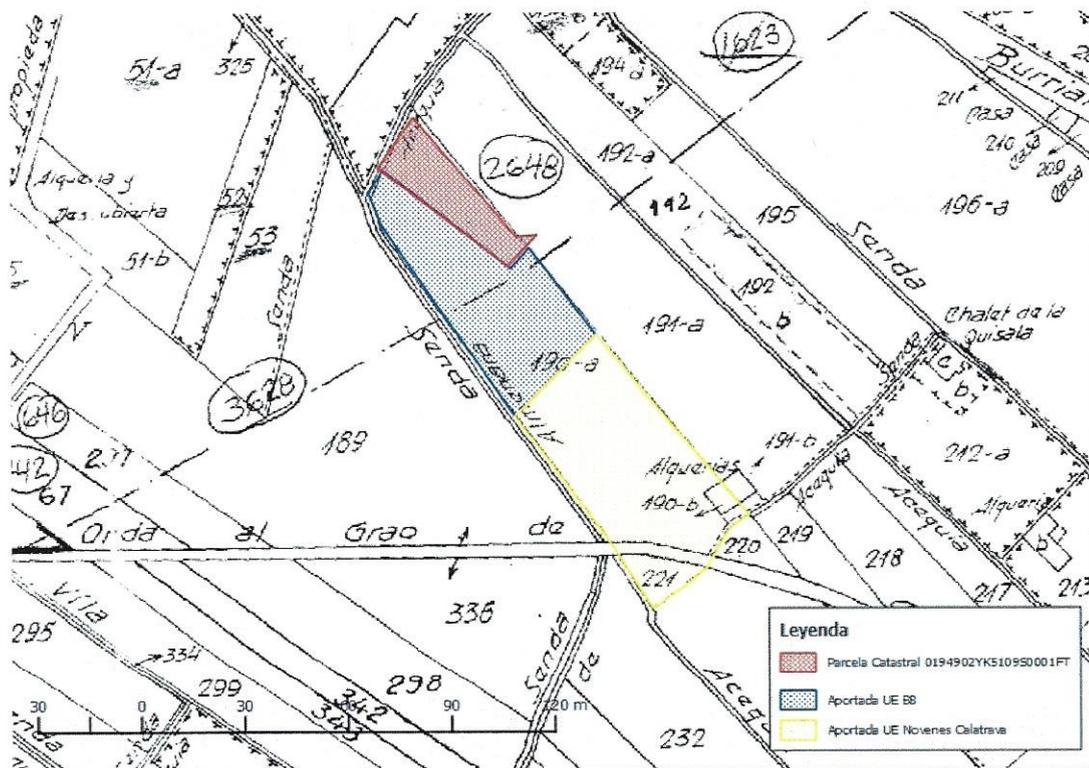


C.S.V. : 21201512CE233489





Parcela 0194902YK5109S0001FT, Aportada a UE B-8 y Aportada a UE Novenes de Calatrava sobre Mapa Topográfico Parcelario de 1946:



Parcela 0194902YK5109S0001FT, Aportada a UE B-8 y Aportada a UE Novenes de Calatrava sobre Plano de fincas aportadas a la UE B-8:

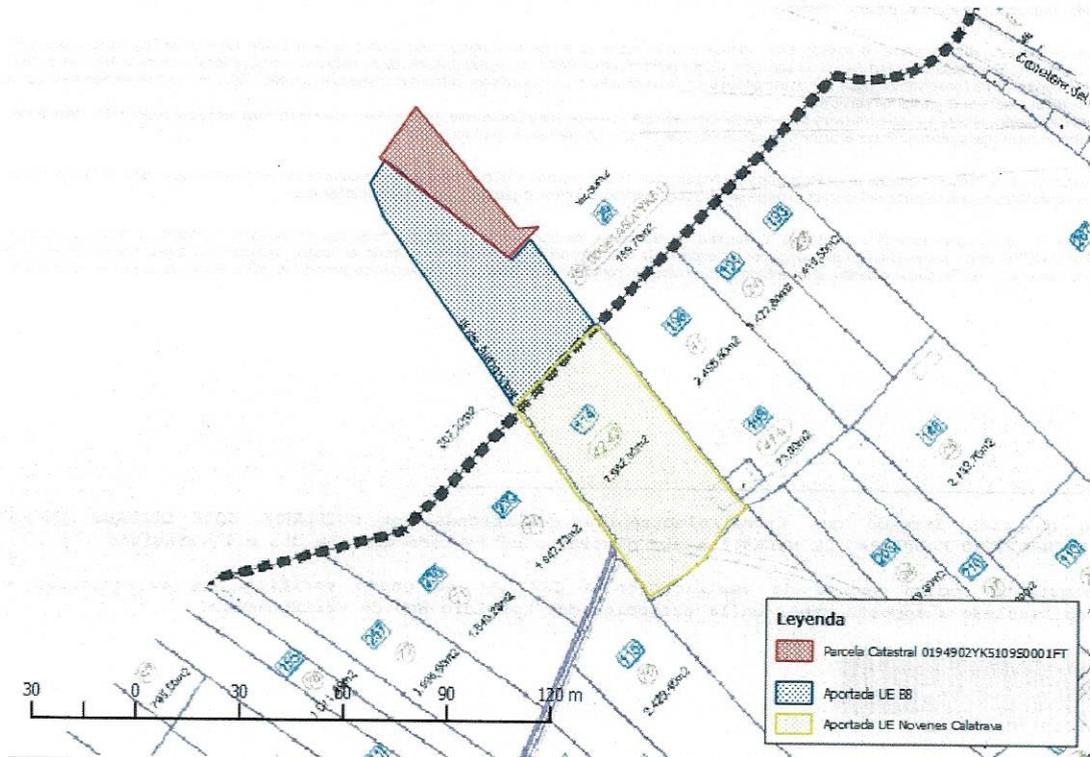


C.S.V. : 21201512CE233489

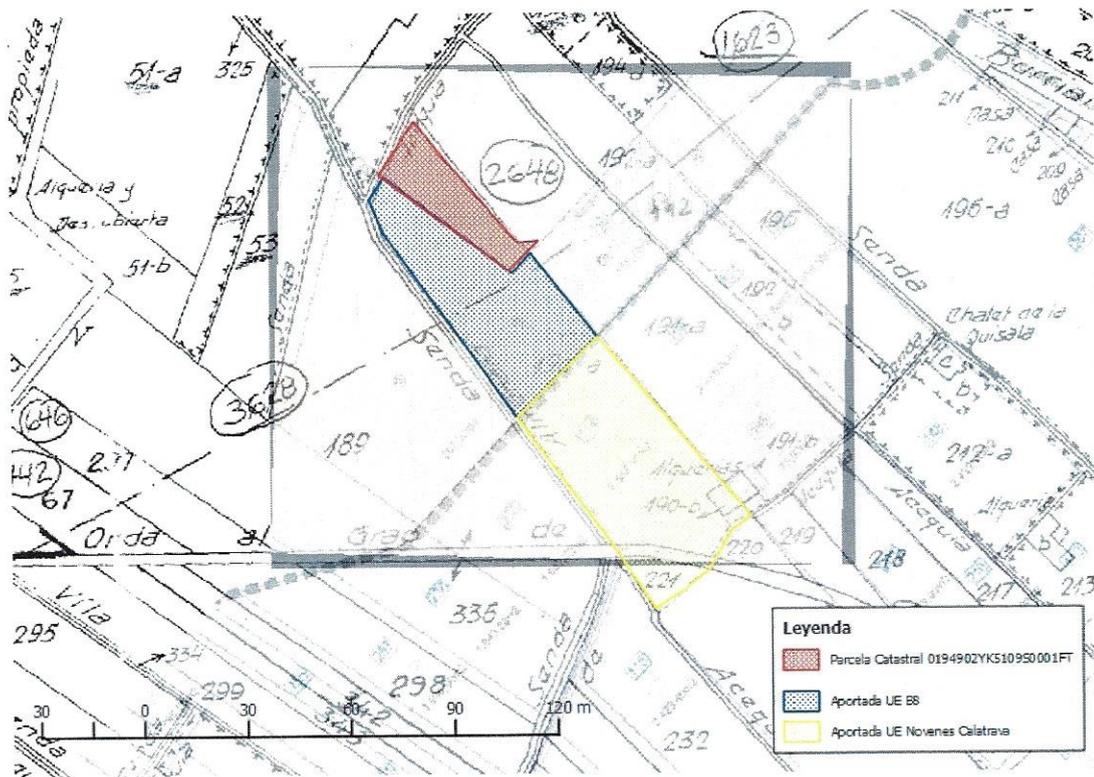


Leyenda	
	Parcela Catastral 0194902YK5109S0001FT
	Aportada UE BB
	Aportada UE Novenes Calatrava

Parcela 0194902YK5109S0001FT, Aportada a UE B-8 y Aportada a UE Novenes de Calatrava sobre Plano de fincas aportadas a la UE Novenes de Calatrava:



Parcela 0194902YK5109S0001FT, Aportada a UE B-8 y Aportada a UE Novenes de Calatrava sobre los 3 planos superpuestos:



PROTECCION DATOS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección ddo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por GUILLERMO JOSÉ DROMANT JARQUE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE NULES 1 a día dieciocho de Febrero del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 21201512CE233489



C.S.V. : 21201512CE233489



REGISTRO DE LA PROPIEDAD N°UNO

Calle Ausias March 6
12520 NULES (Castellón)
Tfno. 964 659094
Fax 964 674747

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>



C.S.V. : 21201512CE233489



1

2

3

4

